Notifica Asignación por Reparto

Uso Aplicacion Justicia XXI Web <ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/04/2023 11:48

Para: Juzgado 02 Laboral - Atlántico - Barranquilla < lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA JUDICIAL BARRANQUILLA,

ATLANTICO, (BARRANQUILLA), viernes, 28 de abril de 2023

Buen día,

Señor(a)

JUZGADO DE CIRCUITO - LABORAL 002 BARRANQUILLA,
ATLANTICO
BARRANQUILLA

ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO No.: 08001310500220230014500

CLASE DE PROCESO: Ordinario

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No **08001310500220230014500**, asignado al(la) Juez(a)/Magistrado(a): **SAMIR JOSE OÑATE ROJAS**

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Seguridad/Login.aspx para que pueda ingresar y conocer del proceso.

Cordialmente,

MAINELI MAILETH BERMUDEZ BERMUDEZ,

Servidor Judicial

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Radicado 08001310500220230014500

Recepcion Demandas Modulo 06 - Atlántico - Barranquilla <demandas 06 bquilla @cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/04/2023 11:48

Para: Juzgado 02 Laboral - Atlántico - Barranquilla < lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Cristobal Colon <cristobalcolonmarin@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (7 MB)

DEMANDA LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO.pdf; ActaReparto - 2023-04-28T114835.121.pdf;



Cordial Saludo,

Por medio del presente correo me permito enviar demanda y acta de reparto

CORDIALMENTE

Oficina judicial DESAJ Barranquilla Asistente Administrativo.

De: Demandas - Atlántico - Barranquilla <demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 10:07

Para: Recepcion Demandas Modulo 06 - Atlántico - Barranquilla

<demandas06bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO

contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A



Oficina Judicial - Barranquilla DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00AM a 5:00PM, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Cristobal Colon <cristobalcolonmarin@hotmail.com>

Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 14:45

Para: Demandas - Atlántico - Barranquilla <demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; Buzon ProcesosJudiciales cprocesosjudiciales@colfondos.com.co>
Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A

Buenas tardes.

Señor:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (Reparto)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

APODERADO DEL DEMANDANTE: CRISTOBAL COLÓN MARÍN.

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.042.423.725 de Soledad.

T.P: 262.432 del C.S de la J.

CORREO ELECTRÓNICO: cristobalcolonmarin@hotmail.com

CELULAR: 3012911386.

DEMANDANTE: LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO.

CÉDULA: 9.153.173 de María la Baja.

CORREO ELECTRÓNICO: libardomaza@gmail.com

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES, NIT: 900336004-7.

CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

PORVENIR S.A NIT. 800144331-3.

CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA

COLFONDOS S.A. NIT. 800149496-2.

CORREO ELECTRÓNICO: procesosjudiciales@colfondos.com.co

En archivo adjunto remito la demanda

Atentamente,

CRISTOBAL COLON MARÍN C.C. N°.1.042.423.725 de Soledad (Atl). T.P. N° 262.432 del C.S de la J.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL **ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

Fecha: 28/04/2023 11:48:05 a.m.

NÚMERO RADICACIÓN: 08001310500220230014500

CLASE PROCESO: ORDINARIO

NÚMERO DESPACHO: 002 SECUENCIA: 4226286 FECHA REPARTO: 28/04/2023 11:48:05 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 28/04/2023 11:45:44 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - LABORAL 002 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO: SAMIR JOSE OÑATE ROJAS

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1042423725	CRISTOBAL	COLON MARIN	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	9153173	LIBARDO ALFONSO	MAZA ANGULO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		COLPENSIONES - PORVENIR - PROTECCION		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO CODIGO	ARCHIVO	CÓDIGO
----------------	---------	--------

52f3253a-350a-497e-bc22-cd1224354610

MAINELI MAILETH BERMUDEZ BERMUDEZ

SERVIDOR JUDICIAL

CRISTOBAL COLÓN MARÍN Abogado

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (Reparto). E. S. D.

ASUNTO : INEFICACIA DE TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL

PROCESO : ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE : LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO

DEMANDADO : PORVENIR S.A., COLFONDOS Y COLPENSIONES.

CRISTOBAL COLÓN MARIN, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.423.725, obrando en mi condición de apoderado de la señora LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO identificado con Cédula de Ciudadanía N. 9.153.173 conforme al poder que adjunto, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra: 1) la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, identificada con Nit: 800144331-3 representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ; 2) COLFONDOS S.A identificada con Nit: 800149496-2 representada legalmente por ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS o por quien ejerza las funciones de Gerente, Y 3) la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, identificada con Nit: 900336004-7 representada por el Señor JUAN VILLA LORA, para que a través del trámite legal y mediante sentencia se DECLARE LA INEFICACIA DEL TRASLADO y afiliación de mi poderdante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) administrado por COLFONDOS S.A, y PORVENIR; y se ordene su REGRESO al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, (RPM) administrado por COLPENSIONES, conforme a los siguientes:

1. HECHOS

PRIMERO. El Sr. LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO nació el 22/06/1967; a la fecha de presentación de esta demanda tiene 55 años de edad.

SEGUNDO. El 14/01/1993 mi mandante se afilió al INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL, (ISS).

TERCERO. En febrero de 1999 el Sr. LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO fue abordado por una agente de COLFONDOS S.A., quien realizó su traslado al RAIS sin informarle sobre los efectos del mismo.

CUARTO. En diciembre de 2001 mi mandante fue trasladado a la AFP Porvenir S.A., sin información alguna al respecto de su traslado.

QUINTO. En el año **2019** Porvenir S.A., no le informo a mi mandante la posibilidad de valorar su permanencia en el RAIS o traslado al RPM pese a encontrarse próximo a cumplir los 52 años de edad.

SEXTO. A febrero de 2023 mi mandante realiza cotizaciones a pensión sobre un IBC mensual de \$10.980.856 de pesos.

SEPTIMO. El 10/04/2023 Porvenir S.A., emitió simulación pensional a mi mandante proyectada a sus 65 años de edad por valor de \$ 1.623.800 de pesos.

OCTAVO. El 14/03/2023 mi mandante solicito mediante oficio radicado No. 01044010345192300 a PORVENIR S.A., los siguientes documentos: (i) Historial laboral consolidado, (ii) Copia del formulario de afiliación, y (iii) Proyección pensional actualizada.

NOVENO. El 14/03/2023 mi poderdante mediante oficio rad. N 0104401031945200 solicitó la ineficacia de traslado a Porvenir S.A., por las omisiones en la información cometidas al momento de su afiliación y durante su permanencia en dicha AFP.

DECIMO. El Sr. LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO solicito la ineficacia de su traslado a la AFP Colfondos S.A., mediante oficio radicado de 14/03/2023.

CRISTOBAL COLÓN MARÍN Abogado

DECIMO PRIMERO. El Sr. LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO solicito a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES el retorno al RPMPD el 14/03/2023, con documento radicado 2023_3983731.

DECIMO SEGUNDO. El 14/03/2023 COLPENSIONES negó la solicitud de traslado de régimen pensional realizada por mi mandante mediante oficio radicado No. 2023_3983731 _35128618.

DECIMO CUARTO. El 11/04/2023 PORVENIR mediante oficio Rad. No. 0104401031945200 emitió respuesta negativa a la petición de ineficacia de afiliación de mi mandante.

2. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, comedidamente solicito al señor Juez, cumplidos los trámites del proceso ordinario laboral, se declare:

PRIMERO: Se declare la ineficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por Colfondos S.A., y la afiliación a Porvenir S.A., del Sr. LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO; y se ordene su REGRESO al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES por falta del deber de información de dichas AFPs.

SEGUNDO: Se condene a la demandada entidad de pensiones Porvenir S.A. a devolver a la Administradora del Régimen de Prima Media COLPENSIONES el valor de la cuenta de ahorro individual del actor, lo que comprende todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C, esto es, con los rendimientos que hubieren causados durante su administración.

TERCERO: Se declaren y reconozcan en favor del señor LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO, otros derechos diferentes a los pretendidos en esta demanda, siempre y cuando los halle demostrado el operador judicial en la aplicación de las facultades extra y ultra petita.

CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y DISPOSICIONES VIOLADAS.

Fundo esta demanda por falta de aplicación o violación directa de las siguientes normas:

DECRETO 720 de 1994. En sus Artículos 10 y 12. Responsabilidad de las Sociedades Administradoras del Sistema General de Pensiones y Organización de los Promotores.

"ARTICULO 10. RESPONSABILIDAD DE LOS PROMOTORES. Cualquier infracción, error u omisión _en especial aquéllos que impliquen perjuicio a los intereses de los afiliados_ en que incurran los promotores de las sociedades administradoras del sistema general de pensiones en el desarrollo de su actividad compromete la responsabilidad de la sociedad administradora respecto de la cual adelante sus labores de promoción o con la cual, con ocasión de su gestión, se hubiere realizado la respectiva vinculación..."

"ARTICULO 12. OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES. Los promotores que empleen las sociedades administradoras del sistema general de pensiones deberán suministrar suficiente, amplia y oportuna información a los posibles afiliados al momento de la promoción de la afiliación, durante toda la vinculación y con ocasión de las prestaciones a las cuales tenga derecho el afiliado."

ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 3800 de 29 de diciembre de 2003. (Por el cual se reglamenta el literal e) del artículo 13 de la Ley 100, modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003.

"ARTÍCULO 1. Traslado de Régimen de Personas que les falten menos de diez años para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez. De conformidad con lo señalado en el artículo 2º de la Ley 797 de 2003, las personas a las que, a 28 de enero de 2004, les faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de

Abogado

vejez, podrán trasladarse por una única vez, entre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, hasta dicha fecha."

CIRCULAR EXTERNA 001 DE 2004 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia). Deber de información:

"Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1. del artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, según el cual las entidades vigiladas *"...deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado."*, las entidades del Sistema General de Pensiones deberán informar a sus afiliados que se encuentren en la situación descrita en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la ley 797 de 2003, así como a los que cobijados por el mismo supuesto estén múltiple vinculados al sistema, sobre la facultad y el término para seleccionar la entidad administradora que prefieran, a través de una comunicación dirigida al último domicilio que se tenga registrado y de la publicación por una sola vez de un aviso en un diario de amplia circulación nacional.

Las aludidas comunicación y publicación deberán efectuarse a más tardar el próximo 15 de enero de 2004 y contener la advertencia sobre la aplicación del régimen de transición a que se refiere el artículo 3º del Decreto 3800 de 2003 y, en el caso de los afiliados que se encuentren en situación de múltiple vinculación al sistema, la consecuencia a la que se refiere el inciso segundo del artículo 2º ibidem frente al silencio del afiliado.

Así mismo, es pertinente recordar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 720 de 1994, cualquier infracción, error u omisión, en especial aquellos que impliquen perjuicio a los intereses de los afiliados, en que incurran los promotores de las sociedades administradoras del Sistema General de Pensiones en desarrollo de su gestión, compromete la responsabilidad de la entidad administradora respecto de la cual se adelante tal labor, por lo que se solicita extremar las medidas para que los promotores suministren a los afiliados toda la información necesaria para adoptar la decisión que más les convenga.

Finalmente, se pone de presente que el mencionado deber de información se predica frente a todos los afiliados al Sistema General de Pensiones y no solo a los que ha hecho referencia, por lo que, teniendo en cuenta los recientes cambios legislativos, las administradoras deben adoptar los mecanismos necesarios para que mantener debidamente informados a sus afiliados."

4. FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL: INEFICACIA DE LA AFILIACION AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD.

4.1. Validez de la afiliación.

La ley 100 de 1993 creó en Colombia dos regímenes de pensión: el (RPMPD), administrado por el ISS, y el (RAIS), administrado por los fondos de pensiones (AFP); los cuales coexisten, aunque de forma excluyente para el trabajador al que se le permite afiliarse sólo a uno de ellos, según el literal b. Art. 13 de la Ley 100 de 1993 donde establece que estos podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, éstos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco años, contados a partir de la selección inicial; y el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

Es así, que frente a la eficacia de la afiliación o traslado de régimen pensional la Corte ha fijado una serie de subreglas procedentes de disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información, no menoscabo de derechos laborales y autonomía personal; de normas de orden legal como los artículos 13, 60, 270, 271 y 272 de la Ley 100 de 1993, regladas por el Decreto 633 de 1993 - Artículo 97. Relativo a la INFORMACION que señala:

"ARTICULO 97. No. 1. Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas."

De las fuentes anteriores se deriva el deber de información que les asiste a las AFP con el trabajador al momento de afiliarse a cualquiera de los dos regímenes pensionales, su consentimiento informado es posible alcanzarlo siempre que la AFP haya documentado clara y suficientemente al trabajador, de tal forma que est3e cuente con los elementos necesarios para tomar una decisión objetiva en cuanto a la mejor opción que se ajuste a sus intereses.

Abogado

La Sala Laboral mediante sentencia SL12136-2014, con base en lo previsto en los artículos 13 literal b) y 271 de la Ley 100 de 1993, concluyó que, en este tipo de casos, lo que debe de analizarse es si el acto jurídico que generó el traslado de régimen resulta eficaz o no.

En efecto, establece el literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 que la selección de uno cualquiera de los regímenes pensionales previstos en ese cuerpo normativo debe ser libre y voluntaria por parte del afiliado, pues de desconocerse este derecho, aplicará lo dispuesto en el artículo 271, que prevé que quien atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de los organismos e instituciones del sistema de seguridad social se hará acreedor a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, quedando en todo caso la afiliación sin efecto.

Es decir, la Ley determina que el acto jurídico de la afiliación al RPM o al RAIS no produce efectos cuando no se cumpla la condición de ser libre, voluntaria y sin presiones.

4.2. Consentimiento informado.

En cuanto a la libertad del afiliado, la Sala laboral señala que no basta con la firma del trabajador en el formulario de afiliación para concluir que este fue debidamente afiliado, así este contenga leyendas preimpresas donde se afirme que dicha suscrición "se realiza de forma voluntaria, espontánea y libre", ya que estas no son suficientes para dar por demostrado el deber de información, pues lo que se echa de menos es la información clara, cierta, comprensible y oportuna que el afiliado debió recibir para otorgar su consentimiento.

Sobre el particular en sentencia SL19447-2017 la Sala explicó:

"Ese mismo compendio normativo, en su precepto 98 indica que al ser, entre otras las AFP entidades que desarrollan actividades de interés público, deben emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios, y que "en la celebración de las operaciones propias de su objeto dichas instituciones deberán abstenerse de convertir cláusulas que por su carácter exorbitante puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante", es decir, no se trataba únicamente de completar un formato, ni adherirse a una cláusula genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad, encontrándose o no la persona en transición."

De igual manera en sentencia SL12136-2014 la Sala explicó:

"A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.".

4.3. Deber de información.

La Corte en sentencia SL1452-2019 destaca que, desde la creación de las AFP, el deber de brindar información ha sufrido una evolución normativa, la cual sintetiza en tres etapas:

Etapa evolutiva	Normas que obligan a las administradoras de pensiones a dar información.	Contenido mínimo y alcance del deber de información.
Deber de información	Arts. 13 literal b), 271 y 272 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 797 de 2003. Decreto 633 de 1993 - Articulo 97. Disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información, no menoscabo de derechos laborales y autonomía personal.	Ilustración de las características, condiciones, acceso, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales, lo que incluye dar a conocer la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales.

Abogado

Deber de información, asesoría y buen consejo.	Artículo 3, literal c) de la Ley 1328 de 2009. Decreto 2241 de 2010.	Implica el análisis previo, calificado y global de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor pueda emitir un consejo, sugerencia o recomendación al afiliado acerca de lo que más le conviene y, por tanto, lo que podría perjudicarle.
Deber de información, asesoría y buen consejo. Ley 1748 de 2014. Artículo 3 del d 2071 de 2015. Circular externa n. (Junto con lo anterior, inmerso el derecho a obtener asesoría de los representantes de ambos regímenes de pensión.

Por lo tanto, en palabras de la Corte, "el juez deberá evaluar el cumplimiento del deber de información de acuerdo con el momento histórico que debía cumplirse, pero sin perder de vista que este desde un inicio ha existido".

4.4. Carga de la prueba.

La Corte se refirió a la aplicación del principio de la carga de la prueba. Al respecto, señalo que, en atención al artículo 1604 del C.C., corresponde a la AFP acreditar la ejecución de todas las acciones encaminadas a dar a conocer al afiliado las implicaciones del traslado de régimen, teniendo en cuenta su posición en el mercado, profesionalismo y experticia, pues resultaría un despropósito invertir la carga de la prueba contra el afiliado.

Conclusión. 4.5.

La Sentencia SL1452-2019 de la Sala Laboral de la Corte Suprema, unifica la jurisprudencia emitida por esa corporación en lo que respecta al traslado de régimen pensional, dejando claro que el deber de información que le asiste a los fondos de pensiones, y que se inspira en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de guien presta un servicio público, posee unos parámetros mínimos que deberán analizarse de acuerdo a la normatividad vigente para el momento en el cual era exigible, pues de su cumplimiento depende la validez de la afiliación o traslado de régimen pensional, sin que para su verificación sea necesario que la persona cuente con una expectativa pensional.

5. PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

5.1. DOCUMENTALES:

- 1. Copia ampliada de cédula de ciudadanía de mi poderdante (1 Folio).
- 2. Reporte de semanas cotizadas a Colpensiones de 21/03/2023 (5 Folio)
- 3. Copia del formulario de afiliación a Porvenir S.A., (1 Folio).
- 4. Historial Laboral consolidado de Porvenir S.A., de 29/03/2023 (14 Folio).
- 5. Proyección Pensional realizada por Porvenir S.A., de 10/04/2023 (4 Folios).
- 6. Solicitud de información radicado a Porvenir S.A., de 14/03/2023 (1 Folio).
- 7. Solicitud de ineficacia de afiliación dirigida a Porvenir S.A., de 14/03/2023 (1 folio)
- 8. Solicitud de ineficacia del traslado radicada a Colfondos S.A de 14/03/2023 (1 Folio)
- 9. Solicitud de afiliación radicada a Colpensiones en fecha 14/03/2023 (1 Folio).
- 10. Oficio de respuesta a solicitud de traslado de Colpensiones de 14/03/2023 (1 Folio).
- 11. Oficio de respuesta de Porvenir S.A, a solicitud de ineficacia de 11/04/2023 (6) Folios)

6. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la naturaleza del asunto, la calidad de las partes intervinientes en el mismo y el domicilio de mi poderdante, désele a la presente demanda el trámite de un proceso ordinario de PRIMERA INSTANCIA, acorde a lo dispuesto en el artículo 12 y 13 de la ley 712 de 2001; cuyo conocimiento está asignado a la especialidad laboral y de seguridad social de la jurisdicción ordinaria, al tenor de lo preceptuado en el numeral 4, artículo 2°, del Decreto Ley 2158 de 1948, Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el canon

Cel.: 3012911386

Abogado

622 de la Ley 1564 de 2012, por ende, es usted señor Juez Laboral del Circuito de Barranquilla competente para conocer del presente juicio en primera instancia.

7. ANEXOS

- Poder otorgado debidamente autenticado (1 Folios)
- Copia Tarjeta Profesional del Apoderado (1 Folio)
- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Certificado de existencia y representación legal de PORVENIR S.A.
- Certificado de existencia y representación legal de COLFONDOS S.A.

8. NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO: Recibiré notificaciones en la Calle 74 N 62 43 de Barranquilla. Teléfonos: 3013624474 - Correo: cristobalcolonmarin@hotmail.com

DEMANDANTE: Calle 62B # 13A - 61 — Montería Córdoba. | Celular: 3104292152| correo: libardomaza@gmail.com

PARTE DEMANDADA: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con NIT: 800144331-3 representada legalmente por su presidente MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ o por quien haga sus veces. Dirección: Calle 75 No. 53-27 Barranquilla | Teléfono: 3507800; correo electrónico para notificaciones judiciales: NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA COLFONDOS S.A. Nit: No. 800149496-2, representada legalmente por ALAIN ALFONSO FOUCRIER VIANA. Dirección CR. 54 No. 66-112 | Barranquilla. Teléfonos: 3869888. correo electrónico para notificaciones judiciales: jemartinez@colfondos.com.co

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, identificada con NIT: 900336004-7 representada por el Sr JUAN VILLA LORA puede ser notificada en la Regional ubicada en Calle 82 No. 49C — 49 de Barranquilla. correo electrónico notificaciones judiciales: notificaciones judiciales@colpensiones.gov.co

Cordialmente,

CRISTOBAL COLÓN MARÍN

C.C. No. 1.042.423.725 de Soledad.

T.P. No. 262.432 del C. S. de la J.



Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA E. S. D.

ASUNTO

: PODER ESPECIAL

TIPO DE PROCESO

: DEMANDA ORDINARÍA LABORAL

TEMA

: INEFICACIA DE TRASLADO AL RAIS Y REGRESO AL RPM

LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO identificado con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 9.153.173, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio suficiente al doctor CRISTOBAL COLÓN MARIN, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.423.725 y portador de T.P. No. 262.432 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación interponga DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra: la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, identificada con NIT: 800144331-3 representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTÍNE; y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, identificada con NIT: 900336004-7 representada por el Señor MAURICIO OLIVERA GONZALEZ o por quien lo remplace, COLFONDOS S.A, identificada con Nit: 800149496-2 representada legalmente por ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS o por quien ejerza las funciones de Gerente para que a través del trámite legal correspondiente y mediante sentencia se DECLARE LA INEFICACIA DEL TRASLADO Y LA AFILIACIÓN de mi poderdante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) y se ordene su regreso al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, (RPM) administrado por COLPENSIONES.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para impugnar, recurrir, transigir, transar, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir; todo tipo de documentos y títulos, llevar a cabo todos los actos inherentes a la defensa de mis intereses y todo aquello que se contempla el Artículo 74 de la Ley 1564 de 2012.

Sírvase reconocer personería a Mi apoderado.

Del señor juez,

Atentamente:

LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO

C.C. No. 9.153.173

Acepto:

CRISTOBAL COLÓN MARÍN

C.C. No. 1.042.423.725 de Soledad. T.P. No. 262.432 del C. S. de la J.

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

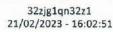


15791767

En la contería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el veintiuno (21) de febrero de dos mil veintius (2023), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Montería, compareció: LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 9153173 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.









---- Firma autógrafa ----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO PRIVADO signado por el compareciente.



JOSE FABIO CIFUENTES LEON

Notario Primero (1) del Círculo de Montería, Departamento de Córdo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 32zjg1qn32z1



in the second of the second of

SI ESTA TATAFEL ES ENCLUES (A). L'OUR ENVIRONT RU COME PLEMAN

REPUBLICA DE COLOMBIA **IDENTIFICACION PERSONAL**

CEDULA DE CIUDADANIA

9.153.173 MAZA ANGULO

LIBARDO ALFONSO

A631-F1





INDICE DEFIECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1967

MARIA LA BAJA (BOLIVAR) LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

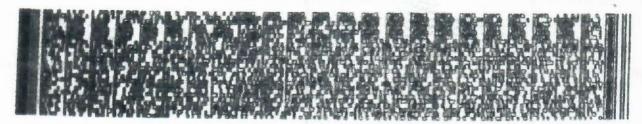
ESTATURA

G.S. RH

SEXO

06-SEP-1985 MARIA LA BAJA FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION Later fruit January

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1301900-00123901-M-0009153173-20081106

0005344145A 1

24164186



PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023 ACTUALIZADO A: 21 marzo 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía

Número de Documento: 9153173

Nombre:

LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO

Dirección:
Estado Afiliación: Trasladado

Fecha de Nacimiento: 22/06/1967 Fecha Afiliación: 14/01/1993

Correo Electrónico: Ubicación:

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
18016100073	COOP GANADEROS CARTA	14/01/1993	29/10/1993	\$321.540	41,29	0,00	0,00	41,29
					[10] TOTAL SEMANAS COTIZADA 41,2			
					[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):			
								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
						[21]TOTAL SI	MANAS RE	PORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
	NO REGISTRA INFORMACIÓN	
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25]) 41,29

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

Impreso Por Internet el: 21-Mar-2023 a las 09:29:41 1 de 5

^{*} Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia



PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023 ACTUALIZADO A: 21 marzo 2023

C 9153173

LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
18016100073	COOP GANADEROS CARTAGENA	14/01/1993	28/02/1993	\$ 234.720	46	Pago aplicado al periodo declarado
18016100073	COOP GANADEROS CARTAGENA	01/03/1993	29/10/1993	\$ 321.540	243	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37]Perío do	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
	NO REGISTRA INFORMACIÓN											

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	Pagada	wora Sin	[56]	[57] Días Rep.	Diag	[59]Observación
	NO REGISTRA INFORMACIÓN											

 Impreso Por Internet el :
 21-Mar-2023 a las 09:29:41
 2 de 5



PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023 ACTUALIZADO A: 21 marzo 2023

9153173

C

LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

- 1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
- 2. Nombre o razón Social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 4. Hasta: corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
- 6. Semanas: total de semanas correspondientes al periodo desde hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
- 7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
- 8. Simultáneos (Sim.): cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
- 9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea
- 10. Total de Semanas Cotizadas: corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
- 11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

- 12. Identificación empleador: número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 13. Nombre o razón Social: nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 14. Desde: corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
- 15. Hasta: corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
- 16. Último salario: corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
- 17. Semanas: corresponde a las semanas del periodo desde hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
- 18. Licencias (Lic.): corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
- 19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
- 20. Total: es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
- 21. Total de Semanas Reportadas: corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

- 22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
- 23. Hasta: corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
- 24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
- 25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
- 26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.



PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023

ACTUALIZADO A: 21 marzo 2023

C 9153173 LIBARD

LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO

corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir

de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo

desde-hasta.

- 6. Semanas: total de semanas correspondientes al periodo desde hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
- 7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
- 8. Simultáneos (Sim.): cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
- 9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
- 10. Total de Semanas Cotizadas: corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
- 11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10

Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

- 12. Identificación empleador: número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 13. Nombre o razón Social: nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
- 15. Hasta: corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
- 16. Último salario: corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
- 17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
- 18. Licencias (Lic.): corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
- 19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
- 20. Total: es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
- 21. Total de Semanas Reportadas: corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

- 22. Desde: corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
- 23. Hasta: corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
- 24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en

el mismo periodo de tiempo.

- 25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
- 26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.
- 10. Total de Semanas Cotizadas corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

- 27. Identificación Empleador: para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
- 28. Nombre o razón Social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 29. Ciclo Desde: corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 30. Ciclo Hasta: corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
- 32. Días Rep.: número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
- 33. Observación: indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.



PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023

ACTUALIZADO A: 21 marzo 2023

C 9153173 LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO

- 34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
- 35. Nombre ó razón social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 36. RA: indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
- 37. Período: año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
- 38. Fecha de pago: fecha en que fue realizado el aporte.
- 39. Referencia de pago: número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
- 40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
- 41. Cotización: valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
- 42. Cotización mora sin intereses: es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
- 43. Novedad(Nov.): campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
- 44. Días reportados: número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
- 45. Días cotizados: corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
- 46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

- 47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 18. Nombre ó razón social: nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 49. RA: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 50. Ciclo: año y mes al que corresponde el periodo reportado.
- 51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
- 54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 57. Días reportados (Rep.): número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
- 58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A Nº 96 - 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

 Impreso Por Internet el :
 21-Mar-2023 a las 09:29:41
 5 de 5

SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y AL FONDO DE CESANTIAS Horizonte DILIGENCIAR EN LETRA IMPRENTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL RESPALDO No 2001- 1474962 Pensiones y Cesantias USO INTERNO ~58R3943 www bovahorizonte com FECHA DE DILIGENCIAMIENTO PRIMERA COTIZACION CILIDAD & MUNICIP WES 2710 PENSIONES VINCULACION INICIAL TRASLADO AFP ADMINISTRATIONA ANTERIOR **OBLIGATORIAS** CESANTIAS VINCULACION INICIAL TRASLADO AFPO ADMINISTRADORA ANTERIOR PARA ENTIDADES DE SALUD Y ENTIDADES TERRITORIALES. ESPECIFICAR TIPO DE REGIMEN LEGUIDACION ANTIAL RETROACTIVO INFORMACION DEL TRABAJADOR TI CC CE RC FECHA DE NACIMIENTO SEXO 9:6,710:612:2 11513 M F <u> 19010</u> CIUDAD D MUNICIPIO DIRECCION DE RESIDEN DEPARTAMENTO 7820011 JUIN (OLGOPSIO) NIUS LUGAR DE TRABAXO RESIDENCIA TIPO DE TRABAJADOR ¿HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS? TIEMPO TOTAL DE COTIZACION CUAL(ES) CAJA(S) M INDEPENDIENTE Y DEPENDIENTE ISS (SI) AÑO5 DEPÊNDIENTE INFORMACION VINCULO LABORAL B NUMERO DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR 8 19 1 1 10 8 10 0 3 1 BRE GRAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR NIT niversida DQ0D70 OCUPACION D CARGO ACTUAL SALARIO O INGRESO MENSUAL (I B.C.) AREA O DEPENDENCIA FECHA DE VINCULACION INTEGRAL 88P F28 Doun SI NO MONTERIO DIRECCION LUGAR DE TRABAJO DEPARTAMENTO TELEFONO OIV E ~ Cerete ්07 ප්0ව්ය DIRECCION DEL AREA DE NOMINA CIUDAD O,MUNICIPÌO DEPARTAMENTO TEL FEONO 3 ರೂದ 10 860 IS4 VIO CLASIFICACION DE LA EMPRESA CODIGO CIIO [X 0 10 CODIBO SEGMENTO | 1 24 CODIGO SUBSEGMENTO | D 21 APORTE VOLUNTARIO S1) (NO FECHA DE INICIO DESCUENTO % DEL SALARIO VALOR FIJO \$. HORIZONTE MES ANUAL SEMESTRAL OTRA INFORMACION DE BENEFICIARIOS PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO SEXO NOMBRES RCCE FECHA DE NACIMIENTO NUMERO DE IDENTIFICACION MI F AÑO MES AIG MIM $D \mid D$ AIAIAIA A | A | A | A | M | M | 0 + 0A | A | A | A | M | M | D | D LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES VOLUNTAD DE AFILIADO Y EMPLEADOR Me comprometo con BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías a cumplir las condiciones que elegí y actualizar anualmente la información arriba consignada **ESPACIO PARA EL EMPLEADOR** VOLUNTAD DE AFILIACION PENSIONES OBLIGATORIAS **VOLUNTAD DE AFILIACION CESANTIAS** DECLARO BAJO JURAMENTO ÓUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUJOOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA POR MEDIO DE LA PRESENTE COMUNICO A USTEDES QUE HE ESCOGIDO A BBNA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS COMO SOCIEDAD QUE DEBE ADMINISTRAR MI CESANTIA (PARA TAL EFECTO LE SOLICITO SE SIRA REALIZAR EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE ADICHA ENTIDAD (ole HUELLA DACTILAR FIRMA DEL AFILIADO INDICE DERECHO CARGO FIRMA DEL AFILIADO RUELLA DACTILAR INDICE DERECHO FIRMA Y SELLO DEL RE ESENTANTE LEGAL ESPACIO PARA ADMINISTRADORA ASESOR COMERCIAL E'16' CANAL NOMBRE CANAL REFERIDOS NOMBRE COMPLETO TELEFONO(S) OFICINA DIRECCION OFICINA TELEGONO RESIDENCIA

Libardo Maza

Tipo y número de documento:

CC 9,153,173

Fecha de nacimiento:

22/06/1967

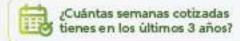


Tu Historia Laboral Consolidada





¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aqui



150

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este período estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

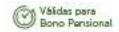
* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

CC 9,153,173



Semanas cotizadas en las Entidades Públicas





Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	
NI NI	890400946 890400943	CODEGAN COOP GANADEROS DEL CARTAGENA	

pensionales del Ministerio de Haciendo (OBP)											
	Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Reriogo Final Dis/Mes/Año	Dias Cottzagos	Estado del aporte							
	01/02/1999	28/02/1999	30	13							
	01/03/1999	29/03/1999	29	113							

Historia Laboral reportada en el sistema de bonos

ria Laboral a por el afiliad	lo
Reriodo Final Dia/Hes/Año	Dias Contrados
	por el afiliad

Total de semanas cotizadas: 8.4







Semanas cotizadas en las Entidades Públicas Estas semanas no se han verificado

Про	N° Identificación	Razón Social del Empleador	
PAT	18016100073	COOP GANADEROS CARTAGENA	
PAT	18016100073	COOP GANADEROS CARTAGENA	

CC 9,153,173

	reportada en el sister lei Ministerio de Hacie	
Reriodo Inicial Dia/Mes/Aho	Periodo Final Dia/Mas/Aho	Dias Coticados
14/01/1993	28/02/1993	46
01/03/1993	29/10/1993	243

Total de semanas que no se han verificado: 41.2



CC 9,153,173

05/03/2023



Dias Cotkados

Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Про	N* Identificac	ión Razón Social del Empleador
COLFONDOS	CC	9153173	LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO
COLFONDOS	CC	9153173	LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO
COLFONDOS	CC	9153173	LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO

	Historia Labor	al Oficial	
Periodo inicial mm/asas	Periodo Final mm/assa	ingreso Base de Cottzación	Dias Cotizados
08/1999	08/1999	\$ 237,037	30
09/2000	09/2000	\$ 237,040	27
02/2001	02/2001	\$ 286,000	30

	Laboral recordad n proceso de veri	
Pariodo Inicial mm/basa	Pariodo Rinal mm/aasa	Dias
The state of the s	AWRED SE	5025525

Total de semanas cotizadas:

12.4



¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios?

Ingresa a www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral





Про	N° identificación	Razón Social del Empleador
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Historia Laboral Oficial			
Periodo inicial mm/assa	Reriodo Rnat mm/assa	Ingreso Base de Cotización	Dias Cottrados
02/2002	02/2002	\$ 1,814,092	30
03/2002	04/2002	\$ 1,858,000	60
05/2002	05/2002	\$ 1,952,000	30
06/2002	06/2002	\$ 2,112,115	30
07/2002	07/2002	\$ 1,906,635	30
08/2002	08/2002	\$ 1,838,110	30
09/2002	09/2002	\$ 1,906,625	30
10/2002	10/2002	\$ 1,932,110	30
11/2002	11/2002	\$ 1,952,035	30
12/2002	12/2002	\$ 1,952,000	30
01/2003	01/2003	\$ 1,922,651	30
02/2003	02/2003	\$ 1,952,057	30
03/2003	03/2003	\$ 1,952,137	30
04/2003	04/2003	\$ 2,052,728	30
05/2003	05/2003	\$ 1,952,293	30
06/2003	06/2003	\$ 1,952,280	30
07/2003	08/2003	\$ 1,952,050	60
09/2003	09/2003	\$ 1,952,115	30
10/2003	10/2003	\$ 1,963,197	30

Historia L	aboral recor	dada por
el afliado en		DOMESTIC THE PARTY OF THE PARTY.
Periodo inicial	Reriodo Final	Dias







Про	N° identificación	Razôn Social del Empleador
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Historia Laboral Oficial			
Periodo inicial mm/assa	Reriodo Rnat mm/assa	Ingreso Base de Codzación	Dias Cotizados
11/2003	11/2003	\$ 1,963,036	30
12/2003	12/2003	\$ 1,963,065	30
01/2004	01/2004	\$ 2,084,129	30
02/2004	02/2004	\$ 2,084,099	30
03/2004	03/2004	\$ 2,084,049	30
04/2004	04/2004	\$ 2,084,000	30
05/2004	05/2004	\$ 2,084,007	30
06/2004	06/2004	\$ 2,084,032	30
07/2004	07/2004	\$ 2,084,000	30
08/2004	08/2004	\$ 2,191,000	30
09/2004	09/2004	\$ 2,098,000	30
10/2004	10/2004	\$ 2,098,021	30
11/2004	11/2004	\$ 2,159,780	30
12/2004	12/2004	\$ 3,606,475	30
01/2005	01/2005	\$ 2,247,180	30
02/2005	02/2005	\$ 2,244,081	30
03/2005	03/2005	\$ 2,244,060	30
04/2005	04/2005	\$ 2,368,008	30
05/2005	05/2005	\$ 2,368,033	30

Historia L	aboral recor	dada por
el affliado en	proceso de	verificación
Periodo inicial men/asas	Remodo Final	Dias Corkado







Про	N° Identificación	Razón Social del Empleador
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Historia Laboral Oficial			
Periodo Inicial mm/asos	Reriodo Final mm/assa	Ingreso Base de Cotización	Dias Cotizados
06/2005	06/2005	\$ 2,368,000	30
07/2005	07/2005	\$ 2,368,016	30
08/2005	08/2005	\$ 2,368,000	30
09/2005	09/2005	\$ 2,368,031	30
10/2005	10/2005	\$ 2,368,015	30
11/2005	11/2005	\$ 2,383,040	30
12/2005	12/2005	\$ 2,957,563	30
01/2006	01/2006	\$ 2,383,068	30
02/2006	02/2006	\$ 2,383,064	30
03/2006	03/2006	\$ 2,502,187	30
04/2006	04/2006	\$ 2,502,214	30
05/2006	05/2006	\$ 2,502,049	30
06/2006	06/2006	\$ 2,502,045	30
07/2006	07/2006	\$ 2,502,007	30
08/2006	08/2006	\$ 2,686,038	30
09/2006	09/2006	\$ 2,525,075	30
10/2006	10/2006	\$ 2,525,003	30
11/2006	11/2006	\$ 2,694,000	30
12/2006	12/2006	\$ 2,540,155	30

Historia L	aboral recor	dada por
el affliado en	proceso de	verificación
Periodo inicial	Reriodo Final	Dias







Про	N° Identificación	Razón Social del Empleado
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Historia Laboral Oficial				
Periodo Inicial mm/assa	Reriodo Rnat mm/assa	ingreso Base de Cotización	Diad Cotizados	
01/2007	01/2007	\$ 2,540,930	30	
02/2007	02/2007	\$ 2,563,000	30	
03/2007	03/2007	\$ 2,909,000	30	
04/2007	08/2007	\$ 2,678,000	150	
09/2007	09/2007	\$ 2,678,074	30	
10/2007	10/2007	\$ 2,678,000	30	
11/2007	11/2007	\$ 6,652,000	30	
12/2007	02/2008	\$ 2,719,000	90	
03/2008	03/2008	\$ 3,879,000	30	
04/2008	04/2008	\$ 3,183,000	30	
05/2008	05/2008	\$ 2,873,000	30	
06/2008	06/2008	\$ 2,983,000	30	
07/2008	08/2008	\$ 2,910,000	60	
09/2008	09/2008	\$ 3,051,000	30	
10/2008	01/2009	\$ 2,910,000	120	
02/2009	02/2009	\$ 3,153,000	30	
03/2009	03/2009	\$ 2,927,000	30	
04/2009	04/2009	\$ 4,488,000	30	
05/2009	05/2009	\$ 3,275,000	30	

Historia L	aboral record	lada por
el affliado en	proceso de y	rerificación
Periodo Inicial	Feriodo Final	Dias





Про	N° Identificación	Razôn Social del Empleado
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Historia Laboral Oficial			
Periodo Inicial mm/asso	Reriodo Rnat mm/assa	Ingreso Base de Cotización	Dias Cotizados
06/2009	08/2009	\$ 3,036,000	90
09/2009	09/2009	\$ 3,138,000	30
10/2009	10/2009	\$ 3,064,000	30
11/2009	03/2010	\$ 3,307,000	150
04/2010	04/2010	\$ 4,579,000	30
05/2010	05/2010	\$ 3,681,000	30
06/2010	09/2010	\$ 3,391,000	120
10/2010	10/2010	\$ 3,416,000	30
11/2010	02/2011	\$ 3,410,000	120
03/2011	03/2011	\$ 4,603,000	30
04/2011	04/2011	\$ 3,410,000	30
05/2011	05/2011	\$ 3,988,000	30
06/2011	09/2011	\$ 3,518,000	120
10/2011	10/2011	\$ 3,717,000	30
11/2011	11/2011	\$ 4,018,000	30
12/2011	12/2011	\$ 3,653,000	30
01/2012	01/2012	\$ 3,837,000	30
02/2012	02/2012	\$ 3,710,000	30
03/2012	03/2012	\$ 5,645,000	30

Historia L	aboral recor	dada por
el affliado en	proceso de	verificación
Periodo inicial	Reriodo Final	Dias





Про	N° Identificación	Razón Social del Empleador
950		
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Historia Laboral Oficial				
Periodo Inicial mm/asso	Periodo Rnat mm/assa	ingreso Base de Cotización	Diad Cotizados	
04/2012	04/2012	\$ 3,854,000	30	
05/2012	05/2012	\$ 4,885,000	30	
06/2012	06/2012	\$ 4,047,000	30	
07/2012	07/2012	\$ 4,047,001	30	
08/2012	08/2012	\$ 4,047,000	30	
09/2012	09/2012	\$ 5,051,000	30	
10/2012	12/2012	\$ 4,193,000	90	
01/2013	01/2013	\$ 4,337,375	30	
02/2013	02/2013	\$ 4,370,375	30	
03/2013	03/2013	\$ 5,872,625	30	
04/2013	04/2013	\$ 4,351,000	30	
05/2013	05/2013	\$ 4,350,375	30	
06/2013	06/2013	\$ 4,350,000	30	
07/2013	07/2013	\$ 4,898,000	30	
08/2013	08/2013	\$ 4,674,000	30	
09/2013	12/2013	\$ 4,528,000	120	
01/2014	01/2014	\$ 4,661,125	30	
02/2014	02/2014	\$ 4,689,125	30	
03/2014	03/2014	\$ 6,299,000	30	

Historia L	aboral recor	dada por
el affliado en	proceso de	verificación
Periodo inicial	Reriodo Final	Dias









Про	N° identificación	Razón Social del Empleador
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Historia Laboral Oficial			
Periodo Inicial mm/assa	Periodo Rnat mm/assa	Ingreso Base de Cotización	Diad Cotizados
04/2014	09/2014	\$ 4,666,000	180
10/2014	10/2014	\$ 4,796,000	30
11/2014	11/2014	\$ 4,772,000	30
12/2014	12/2014	\$ 4,687,000	30
01/2015	02/2015	\$ 4,916,375	60
03/2015	03/2015	\$ 6,952,375	30
04/2015	04/2015	\$ 7,442,375	30
05/2015	06/2015	\$ 5,152,375	60
07/2015	08/2015	\$ 5,153,000	60
09/2015	09/2015	\$ 5,363,000	30
10/2015	12/2015	\$ 5,175,000	90
01/2016	01/2016	\$ 5,603,125	30
02/2016	02/2016	\$ 6,122,750	30
03/2016	03/2016	\$ 8,021,000	30
04/2016	04/2016	\$ 7,430,000	30
05/2016	06/2016	\$ 6,305,000	60
07/2016	07/2016	\$ 6,914,000	30
08/2016	08/2016	\$ 6,591,000	30
09/2016	12/2016	\$ 6,456,000	120

Historia L	aboral record	lada por
el affliado en	proceso de y	rerificación
Periodo Inicial	Feriodo Final	Dias







Про	N° Identificación	Razôn Social del Empleado
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA

	Historia Laboral Oficial			
Periodo Inicial mm/asos	Reriodo Rinal mm/assa	ingreso Base de Cotización	Dias Cottrados	
01/2017	01/2017	\$ 7,019,125	30	
02/2017	02/2017	\$ 7,554,625	30	
03/2017	03/2017	\$ 9,398,133	30	
04/2017	06/2017	\$ 7,107,575	90	
07/2017	07/2017	\$ 7,367,894	30	
08/2017	08/2017	\$ 7,154,409	30	
09/2017	09/2017	\$ 7,396,368	30	
10/2017	10/2017	\$ 7,180,287	30	
11/2017	11/2017	\$ 7,242,394	30	
12/2017	12/2017	\$ 7,203,577	30	
01/2018	02/2018	\$ 7,570,452	60	
03/2018	03/2018	\$ 10,220,128	30	
04/2018	04/2018	\$ 7,570,465	30	
05/2018	05/2018	\$ 9,543,851	30	
06/2018	09/2018	\$ 8,106,226	120	
10/2018	10/2018	\$ 8,387,705	30	
11/2018	12/2018	\$ 8,133,422	60	
01/2019	02/2019	\$ 8,500,922	60	
03/2019	03/2019	\$ 11,624,271	30	

Historia L	aboral recor	dada por
el afiliado en	proceso de	verificación
Periodo inicial min/assa	Feriodo Final mm/sass	Dias Cockado





Про	N° Identificación	Razôn Social del Empleado
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Historia Laboral Oficial				
Periodo Inicial mm/assa	Periodo Final mm/assa	Ingreso Base de Cotización	Dias Cottrados	
04/2019	06/2019	\$ 8,536,277	90	
07/2019	12/2019	\$ 8,536,373	180	
01/2020	01/2020	\$ 8,988,873	30	
02/2020	02/2020	\$ 10,168,588	30	
03/2020	03/2020	\$ 12,541,653	30	
04/2020	10/2020	\$ 9,290,113	210	
11/2020	11/2020	\$ 9,629,206	30	
12/2020	12/2020	\$ 9,319,989	30	
01/2021	01/2021	\$ 9,619,364	30	
02/2021	02/2021	\$ 9,731,372	30	
03/2021	03/2021	\$ 12,933,168	30	
04/2021	07/2021	\$ 9,657,578	120	
08/2021	08/2021	\$ 9,977,130	30	
09/2021	09/2021	\$ 9,815,038	30	
10/2021	12/2021	\$ 9,710,316	90	
01/2022	01/2022	\$ 10,808,401	30	
02/2022	02/2022	\$ 11,540,254	30	
03/2022	03/2022	\$ 13,895,802	30	
04/2022	04/2022	\$ 10,415,286	30	

Historia L	aboral recor	dada por
el affliado en	proceso de	verificación
Periodo inicial	Retiodo Final	Dias







Про	N° identificación	Razón Social del Empleador
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
NIT	891080031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Historia Laboral Oficial			
Periodo Inicial mm/assa	Periodo Final mm/assa	ingreso Base de Cotización	Diad Cotizados
05/2022	05/2022	\$ 11,932,790	30
06/2022	06/2022	\$ 13,414,146	30
07/2022	07/2022	\$ 11,687,826	30
08/2022	08/2022	\$ 10,882,210	30
09/2022	09/2022	\$ 25,000,000	30
10/2022	10/2022	\$ 12,680,792	30
11/2022	11/2022	\$ 12,535,995	30
12/2022	12/2022	\$ 24,432,856	30
01/2023	02/2023	\$ 10,980,856	60

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación Periodo inicial

Dias Corkados Remode Final mm/aaaa

Total de semanas cotizadas:

1084.2

Para tus solicitudes



























Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Señor:

LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO

libardomaza@gmail.com

Ref. Rad. Porvenir: 0104401031945300

CC: 9153173 TN: 11363636 COR

Señor Maza, reciba un saludo cordial.

En atención a su solicitud en calidad de afiliado al fonde de Pensiones obligatorias de Porvenir S.A, relacionada con información de su cuenta individual y simulación pensional, le informamos lo siguiente:

La pensión de un fondo privado como Porvenir se calcula a partir de tres variables:

- ✓ La edad del pensionado y su grupo familiar, determinando la expectativa de vida de los beneficiarios en caso de una sustitución de pensión.
- ✓ El capital acumulado a la fecha de cálculo.
- ✓ La tasa de rentabilidad esperada del Fondo Especial de Retiro Programado a largo plazo.

La proyección pensional está basada en una suposición de que es soltero y sin hijos. Si desea una proyección pensional de acuerdo a su perfil por favor indicarnos la fecha de nacimiento de su conyugue y la de su hijo menor de 25 años.

A la fecha presenta en su cuenta individual del Fondo de Pensiones Obligatorias un valor de:

Datos de la cuenta de pensiones obligatorias

No. Cuenta		Capita	Actual	
	Obligatorio	Volu	intario	TOTAL
		Afiliado	Empleador	
6,776,310	\$318,863,894	\$0	\$11,662	\$318,875,556

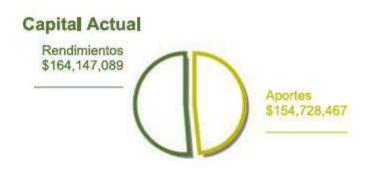








Esta liquidación es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, ni como un derecho adquirido a favor del afiliado. En consideración a que los cálculos son efectuados a fecha presente y con base en tasas fluctuantes, las mesadas resultantes solamente constituyen aproximaciones basadas en los parámetros implícitos en los cálculos.



ANEXOS

- Adjuntamos copia del formulario de afiliación.
- Adjuntamos relación de aportes de la cuenta individual a la fecha.
- Remitimos historia laboral con semanas cotizadas a la fecha.
- Remitimos historia laboral de la página de la Oficina de Bonos Pensionales.

Simulación pensional

Bajo esta perspectiva ponemos a su consideración las siguientes simulaciones:

Resultado de la simulación pensional si no vuelve a cotizar y/o aportar en el Fondo de Pensiones Obligatorias (valor Presente):

		Re	sultados Porve	nir		
Edad	Capital					Tasa Reemplazo
	Cuenta Ahorro Individual	Bono Negociado	Total	Semanas	Pensión	(Pensión/IBL)
55 Años	\$318,875,556	\$0	\$318,875,556	1105	\$0	.00%
62 Años	\$404,490,257	\$0	\$404,490,257	1105	\$0	.00%
63 Años	\$417,029,004	\$0	\$417,029,004	1105	\$0	.00%
65 Años	\$443,284,662	\$0	\$443,284,662	1105	\$1,623,800	15.53%

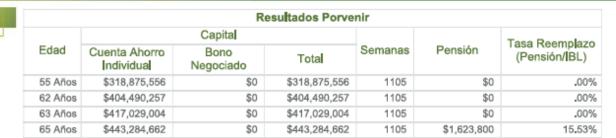
Resultado de la simulación pensional Cotizando el 100% del tiempo:











Para tal fin, y con fundamento en la presente comunicación, le sugerimos acudir a Colpensiones para adelantar los trámites pertinentes de reactivación de su vinculación.¹

PENSION ANTICIPADA

El capital que tiene acumulado le permite financiar su pensión, hoy a los 55 años, el logro está representado en una Pensión Anticipada.

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así:



Nuestro propósito es estar siempre a su lado, por eso trabajamos día a día de forma incansable para construir un mejor Porvenir para todos. i ii iii

¹ Decreto 19 de 2012, artículo 8º. **Prohibición de exigir actuación judicial previa para la decisión administrativa**. Se prohíbe exigir como requisito previo para obtener una decisión administrativa la interposición de una acción judicial y la presentación de la copia de la providencia que ordene el reconocimiento o adjudicación de un derecho.











Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

JANIRES MARINA LORDUY BUSTOS

Dirección de Atención Integral a Clientes JMLB/Lizeth R.



ⁱ No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

ii Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo dos (2) veces al año, así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet

iii Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11 A N 96 51 oficina 203 en Bogotá, teléfono 601 6108161, correo defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

Señores **PORVENIR S.A.**Ciudad.

Barranguilla



REF.: SOLICITUD DE DOCUMENTOS: FORMULARIO DE AFILIACIÓN, HISTORIAL LABORAL Y PROYECCIÓN PENSIÓN.

Respetados Señores:

Por medio de la presente, solicito a ustedes como administradora de pensiones en donde me encuentro afiliado, los siguientes documentos:

- 1. HISTORIAL LABORAL O DE COTIZACIÓN
- 2. COPIA FORMULARIO DE AFILIACIÓN
- 3. PROYECCIÓN O SIMULACIÓN PENSIONAL ACTUALIZADA

Agradezco su atención

Atentamente

LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO

CC. No. 9.153.173

Correo: libardomaza@gmail.com

Cel. 3104292152

Domicilio: Calle 62B # 13A - 61 - Montería Córdoba.

14 MAR 2023
CORRECTEDENCIA

Señores
PORVENIR S.A.
Ciudad.
Barranguilla



Asunto: SOLICITUD DE INEFICACIA DEL TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito a ustedes como administradora de pensiones en donde me encuentro afiliado actualmente, la ineficacia de la afiliación realizada en porvenir, así como mi regreso al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, por no encontrarme conforme con las condiciones en las que se me pretende pensionar; así como las omisiones en la información en las que incurrió PORVENIR S.A., al momento de trasladarme a esta administradora y durante toda mi permanencia en la misma.

Agradezco su atención

Atentamente

LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO

CC. No. 9.153.173

Correo: libardomaza@gmail.com

Cel. 3104292152

Domicilio: Calle 62B # 13A - 61 - Montería Córdoba.



Señores COLFONDOS S.A. Ciudad.

Barranquilla



Asunto: SOLICITUD DE INEFICACIA DEL TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito a ustedes como administradora de pensiones en donde estuve afiliado, la ineficacia del traslado realizada en Colfondos, por no encontrarme conforme con las condiciones en las que se me pretende pensionar producto de las omisiones en la información en las que incurrió COLFONDOS S.A., al momento de trasladarme a esta administradora y durante toda mi permanencia en la misma.

Igualmente solicito copia formularia de afiliación

Agradezco su atención

Atentamente

LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO

CC. No. 9.153.173

Correo: libardomaza@gmail.com

Cel. 3104292152

Domicilio: Calle 62B # 13A - 61 - Monteria Córdoba.

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Ciudad Barranquilla

Asunto: SOLICITUD DE TRASLADO DE RÉGIMEN

COLPENSIONES - 2023_3983731
14/03/2023 11:29:01 AM
BARRANDUILLA CENTRO
ATLANTICO - BARRANQUILLA
AFILIACIONES
IMAGENES:3
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRIMITE EN
HALCOLPENSIONES.GOU.CO

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito respetuosamente a ustedes aceptar mi solicitud de regreso o traslado al régimen de prima media con prestación definida administrado por ustedes, por no encontrarme conforme en PORVENIR S.A., por las condiciones pensionales ofrecidas en el valor de mi pensión; así como las omisiones en la información en las que incurrió PORVENIR S.A., para lograr mi traslado de régimen pensional.

Agradezco su atención

Atentamente

LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO

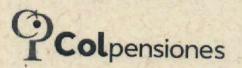
CC. No. 9.153.173

Correo: libardomaza@gmail.com

Cel. 3104292152

Domicilio: Calle 62B # 13A - 61 - Montería Córdoba.

(Anexo: Formulario de Afiliación diligenciado).



BARRANQUILLA, 14 de Marzo de 2023

2023_3983731-35128618

Señor (a): LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO CALLE 62B #13A 61 MONTERIA - CORDOBA

Referencia:

Radicado No. 2023_3983731 del 14 de Marzo de 2023

Ciudadano:

LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO

Identificación:

C.C. 9153173

Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente.

HERNANDO BLANCO MANCHOLA Director de Atención y Servicio









Bogotá D.C., 11 de abril de 2023

Señor

LIBARDO MAZA
LIBARDOMAZA@GMAIL.COM

Ref. Rad. Porvenir: 0104401031945200

CC: 9153173 T.N: 11361893 COR

Señor Maza, reciba un saludo cordial

En esta oportunidad damos respuesta a su comunicación radicada con el número citado en la referencia, en los siguientes términos:

A su petición Principal consistente en: "... la ineficacia de la afiliación realizada en porvenir, así como mi regreso al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES..."

Le manifestamos que Porvenir S.A. procederá al traslado de la totalidad de los dineros obrantes en su cuenta individual de ahorro pensional, (aportes pensionales más rendimientos financieros) una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, notifique a Porvenir S.A. sobre la reactivación de su vinculación, a través de la herramienta tecnológica, "Mantis" o el medio que esa entidad disponga para el efecto.

Para tal fin, y con fundamento en la presente comunicación, le rogamos acudir a Colpensiones para adelantar los trámites pertinentes de reactivación de su vinculación.¹

FUNDAMENTOS DE ESTA DECISIÓN:

Las gestiones que antecedieron su afiliación fueron realizadas por Porvenir S.A. atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, veamos:

¹ Decreto 19 de 2012, artículo 8º. *Prohibición de exigir actuación judicial previa para la decisión administrativa*. Se prohíbe exigir como requisito previo para obtener una decisión administrativa la interposición de una acción judicial y la presentación de la copia de la providencia que ordene el reconocimiento o adjudicación de un derecho.





Al tenor de lo dispuesto en el literal b. del artículo 13 de la citada ley, la selección de uno cualquiera de los regímenes pensionales, "Prima Media con Prestación Definida o Ahorro Individual con Solidaridad" es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado.

En el mismo sentido, el artículo 6º del Decreto 228 de 1995² consagra que la elección de entidad Administradora de Fondos de Pensiones, se realiza mediante el diligenciamiento del formulario por parte del afiliado frente al empleador o frente a la Administradora de Fondos de Pensiones.

Para el caso del traslado de régimen pensional, el artículo 15 del Decreto 692 de 1994, señala que se realizará mediante el diligenciamiento del formulario³

De las normas anteriores resulta de especial relevancia destacar entre otros los siguientes aspectos:

- ✓ Las solicitudes de afiliación de quienes cumplían requisitos para seleccionar el RAIS no podían ser rechazadas.
- ✓ La selección del régimen implicaba la aceptación de las condiciones propias (requisitos y prestaciones).
- ✓ El formulario de afiliación era definido por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ Cuando el afiliado se traslade por primera vez del RPM al RAIS, en el formulario deberá consignarse que la decisión de trasladarse se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones.
- ✓ El formulario puede contener la leyenda preimpresa en este sentido.

Verificado su formulario de afiliación, se observa que fue suscrito de manera "libre voluntaria y sin presiones" como allí expresamente lo dejó consignado, cumpliendo de esta manera con los requisitos y procedimientos establecidos para su validez. En punto, merece la pena señalar que el referido formulario reúne las características de un contrato de adhesión⁴ cuyos derechos y obligaciones para cada una de las partes comprometidas en el acto o contrato, fueron previstas por el legislador en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, que son de público y amplio conocimiento y que no son objeto de negociación por los actores del Sistema General de Pensiones (Afiliados, Empleadores y Entidades Administradoras de Pensiones, entre otros), todo lo cual da cuenta que, Porvenir S.A. no vulneró o impidió su derecho de elección de régimen



² Incorporado al Decreto Único Reglamentario del Sector Pensiones, 1833 de 2016, artículo 2.2.2.1.9.

³ Incorporado al Decreto único Reglamentario del Sector Pensiones, 1833 de 2016. artículo 2.2.2.3.1

⁴ Ley 1328 de 2009, artículo 2º, literal f. **Contratos de adhesión**: Son los contratos elaborados unilateralmente por la entidad vigilada y cuyas cláusulas y/o condiciones no pueden ser discutidas libre y previamente por los clientes, limitándose estos a expresar su aceptación o a rechazarlos en su integridad





pensional o incumplió sus deberes en el proceso de vinculación, sino por el contrario dio aplicación estricta a las normas que se encontraban vigentes para el momento de su traslado.

En desarrollo del contrato de afiliación, usted cumplió con una de sus principales obligaciones, consistente en el pago oportuno de sus aportaciones, lo que ratificó su voluntad de elección de régimen pensional y su ánimo de permanencia⁵. Por su parte Porvenir S.A. ha cumplido con las obligaciones a su cargo⁶ debiendo destacar la debida y adecuada administración de sus aportes pensionales por valor de \$149.347.271, generando durante su permanencia rentabilidades, por valor de \$154.662.683, (monto sujeto a variación por efecto de las fluctuaciones de los mercados de capitales), así como la cobertura de los riesgos de vejez, invalidez y muerte, estos dos últimos amparados por la póliza de seguro previsional contratada con Seguros de Vida Alfa S.A.

En lo que hace a las condiciones para retornar al régimen de prima media, es importante recordar que al momento de su solicitud de traslado de régimen pensional realizado en el mes de diciembre de 2001, no se encontraba prevista la restricción a la movilidad entre regímenes para los afiliados que estuvieran a diez (10) o menos años de cumplir la edad de pensión de vejez, pues dicha restricción fue impuesta por el legislador en el año 2003, con la expedición de la Ley 797, todo lo cual, hacía imposible para esta administradora suministrar asesoría en dicho sentido.

No obstante, y a pesar de que la ley es de público conocimiento, Porvenir S.A y en general las entidades administradoras de fondos de pensiones, informaron a sus afiliados las nuevas condiciones dispuestas legalmente para ejercer la opción de traslado de régimen pensional, cumpliendo de esta manera con su deber de información y atendiendo a las instrucciones impartidas por la entonces Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera⁷. Por otra parte, no puede desconocerse <u>los deberes a cargo de los consumidores financieros y usuarios de productos y servicios</u>⁸ contenidos

⁸ Ley 1328 de 2209, artículo 2º. Consumidor financiero: Es todo cliente, usuario o cliente potencial de las entidades vigiladas.



⁵ Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia sentencia SL413-2018: Por esta misma razón, en casos como el presente, donde se discute la materialización del acto jurídico de la afiliación o traslado, es relevante tener en cuenta los aportes al sistema, no como un requisito ad substantiam actus de la afiliación, como lo sostuvo el Tribunal, sino como una señal nítida de la voluntad del trabajador cuando existen dudas razonables sobre su genuino deseo de cambiarse de régimen...

^{...} Lo importante es que exista correspondencia entre voluntad y acción, es decir, que la realidad sea un reflejo de lo que aparece firmado, de modo tal que no quede duda del deseo del trabajador de pertenecer a un régimen pensional determinado.

⁶ Decreto Ley 656 de 1994 artículo 14 y siguientes.

⁷ Circular Externa No. 001 del 8 de enero de 2004. Traslado entre regímenes pensionales de los afiliados a quienes al 28 de enero de 2004 les falte 10 años o menos para cumplir la edad que les permita tener derecho a la pensión de vejez...





entre otros en Ley 1328 de 2009 artículo 6º, literal b, Ley 1480 de 2011 artículo 3º, Ley 1748 de 2014 artículo 2 literal e. inciso segundo y de los cuales vale la pena destacar los siguientes:

- ✓ "Observar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad vigilada sobre el manejo de productos o servicios financieros.
- ✓ Informarse respecto de la calidad de los productos, así como de las instrucciones que suministre el productor o proveedor en relación con su adecuado uso o consumo, conservación e instalación.
- ✓ El afiliado podrá solicitar una proyección de su expectativa pensional a la Administradora en la que se encuentre afiliado. Para ello suministrará a la administradora respectiva la información adicional que requiera sobre su situación familiar y beneficiarios, entre otros factores necesarios para la estimación. La proyección de la expectativa pensional se calculará con base en las normas legales existentes…"

No sobra señalar que el deber de doble asesoría para determinar la conveniencia de pertenecer a uno u otro régimen pensional o el valor estimado de la mesada pensional, solamente fue instituida por el legislador en el año 2014, con la expedición de la Ley 1748, en la que se señaló:

"En desarrollo de lo anterior, las Administradoras del Sistema General de Pensiones deberán garantizar que los clientes que quieran trasladarse entre regímenes pensionales, reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado entre regímenes. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia."

Adicionalmente para el momento de su traslado de régimen pensional realizado en el año 2002 era imposible que el fondo de pensiones por usted seleccionado determinara, cuales serían sus condiciones laborales y por ende el monto posible de su pensión de vejez.

Pese a las consideraciones fácticas y jurídicas anotadas, es una realidad que La Corte Suprema de Justicia en doctrina reiterada⁹, ha manifestado que, frente a las afirmaciones efectuadas por los afiliados en el sentido de no haber recibido la asesoría necesaria, no es suficiente el formulario de afiliación, que como ya se dijo era el único requisito exigido en la ley al momento de su vinculación, sino que es necesario adicionalmente demostrar la asesoría brindada en los términos que usted requiere y que considera la Corte Suprema de Justicia a partir del año 2011, aplicando de manera retroactiva la ley.

⁹ Sentencia Rad. 33083 de 2011, Sentencia Rad. 462921 de 2014, Sentencia Rad. 68852 de 2019, Sentencia Rad. 1452 de 2019, Sentencia Rad. SL 731 de 2020, Sentencia Rad. SL 881 de 2020, entre otros pronunciamientos.







Al efecto en sentencia SL1574-2022 Radicado 88222 del 02 de mayo de 2022, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, señaló.

"PROCEDIMIENTO LABORAL > PRINCIPIOS > PRINCIPIO DE LA CARGA DE LA PRUEBA > APLICACIÓN - Si se discute que la administradora de pensiones omitió brindar información veraz y suficiente en referencia a la afiliación o traslado de régimen pensional, le corresponde a ésta demostrar que cumplió con el deber de asesoría e información, puesto que invertir la carga de la prueba contra la parte débil de la relación contractual es un despropósito, cuando son las entidades financieras quienes tienen ventaja frente al afiliado inexperto"

Atendiendo sus afirmaciones, según las cuales no fue debidamente asesorado al monto de solicitar su traslado de régimen pensional, encontramos procedente de una parte, dar aplicación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011¹⁰, el cual ofrece una alternativa que permite resolver por la vía administrativa, las diferencias originadas entre los afiliados al régimen pensional de ahorro individual con solidaridad y las entidades administradoras de fondos de pensiones, incluyendo Colpensiones, y de otra, la doctrina reiterada de la Corte Suprema de Justicia y ante la ausencia de documentos probatorios en los términos que exige la misma C.S.J. consideramos, sin que por ello se entienda que inaplicamos la ley, que resulta procedente dar aplicación al principio consagrado en el inciso tercero, artículo 4º., de la mencionada ley, según el cual:

"Las normas de esta ley deberán interpretarse en la forma más favorable al consumidor. En caso de duda se resolverá en favor del consumidor" 11

Ante la dificultad que representa controvertir las afirmaciones realizadas por usted en relación con la demostración de la asesoría brindada en el proceso de afiliación, encontramos viable la aplicación de las normas del estatuto del consumidor, y por ende del principio según el cual "la duda se resuelve en favor del consumidor" dando lugar a la resolución de las controversias que se susciten entre el consumidor y el proveedor del bien o servicio, de manera favorable cuando no existan los medios de prueba necesarios y suficientes.

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así:

¹¹ Superintendencia Financiera de Colombia en concepto 2017107871- 001 del 20 de octubre de 2017



¹⁰Artículo 2º. "son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores <u>y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual se aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta ley" (subrayas fuera de texto).</u>





Nuestro propósito es estar siempre a su lado, por eso trabajamos día a día de forma incansable para construir un mejor Porvenir para todos 121314

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

JANIRES MARINA LORDUY BUSTOS

Dirección Atención Integral a Clientes PAAC/Letrado V.



¹² No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

¹³Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo dos (2) veces al año, así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet

¹⁴ Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11 A N 96 51 oficina 203 en Bogotá, teléfono 601 6108161, correo defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS

Nit: 800149496 2 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284

Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991

Último año renovado: 2022

Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.

Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PRO CESOS.ASPX.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

procesosjudiciales@colfondos.com.co

Teléfono para notificación 1: 3765155





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trimitation of the current of the cu

Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

valor : \$40.000.000,00

No. de acciones : 40.000.000,00 Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

valor : \$34.666.325.000,00

No. de acciones : 34.666.325,00 Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$34.666.325.000,00

No. de acciones : 34.666.325,00 Valor nominal : \$1.000,00

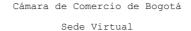
NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon Alejandro Bezanilla P.P. No. F13911312 Mena Cristian Fernando P.P. No. F35886335 Segundo Renglon Rodriguez Allendes Tercer Renglon Leonor Montova Alvarez C.C. No. 41472374 Cuarto Renglon Patrick Jean Oliver P.P. No. F25594345 Muzard Le Minihy De La Villeherve Pablo Vicente González P.P. No. P16804583 Quinto Renglon Figari Sexto Renglon Carlos Fradique C.C. No. 79469076 Fradique Mendez Lopez Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433 Octavo Renglon Manuel Francisco C.C. No. 79151183 Obregon Trillos Martha Elisa Lasprilla C.C. No. 41536892 Noveno Renglon Michaelis Luis Ricardo Avila C.C. No. 79152010 Decimo Renglon Pinto SUPLENTES CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN Primer Renglon Cristian Costabal P.P. No. P05224266 Gonzalez Segundo Renglon Felipe Antonio P.P. No. F28463105 Imbarack Charad ***** Tercer Renglon SIN DESIGNACION Cuarto Renglon Jose Miguel Luis P.P. No. F18271222 Valdes Lira Quinto Renglon David Ariel Gallagher P.P. No. F16533483 Blamberg Sexto Renglon Dario Laguado Giraldo C.C. No. 80083899 Diego P.P. No. AAF006583 Septimo Renglon Sebastian Yukelson Octavo Renglon Rene Armando Orjuela C.C. No. 19306034 Bernal C.C. No. 52797812 Noveno Renglon Juliana Osorio Aquel Decimo Renglon Adriana Patricia Gomez C.C. No. 52413419

Barajas



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Manuel Francisco C.C. No. 79151183

Obregon Trillos

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Rene Armando Orjuela C.C. No. 19306034

Bernal

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Leonor Montoya Alvarez C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Alejandro Bezanilla P.P. No. F13911312

Mena

Cuarto Renglon Patrick Jean Oliver P.P. No. F25594345

Muzard Le Minihy De La

Villeherve

Quinto Renglon Pablo Vicente González P.P. No. P16804583

Figari



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trimitedat, detailed of discondition of partition at the second decomposition of the s

Sexto Renglon Carlos Fradique C.C. No. 79469076

Fradique Mendez Lopez

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Cristian Costabal P.P. No. P05224266

Gonzalez

Segundo Renglon Felipe Antonio P.P. No. F28463105

Imbarack Charad

Cuarto Renglon Jose Miguel Luis P.P. No. F18271222

Valdes Lira

Quinto Renglon David Ariel Gallagher P.P. No. F16533483

Blamberg

Septimo Renglon Sebastian Diego P.P. No. AAF006583

Yukelson

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon Dario Laguado Giraldo C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Translated, database of translation contents at partial test at the state of emperation.

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Decimo Renglon Luis Ricardo Avila C.C. No. 79152010

Pinto

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Decimo Renglon Adriana Patricia Gomez C.C. No. 52413419

Barajas

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Noveno Renglon Martha Elisa Lasprilla C.C. No. 41536892

Michaelis

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Noveno Renglon Juliana Osorio Aguel C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19
Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trimitation of the current of the cu

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Cristian Fernando P.P. No. F35886335

Rodriguez Allendes

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal DELOITTE & TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4

Persona S.A.S.

Juridica

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Alejandro Perdomo C.C. No. 80201300 T.P.

Principal Cordoba No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P.

Suplente No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon,



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-

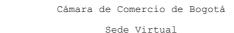
representar a la sociedad en las diligencias

administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-

representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.—Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.—asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.—

recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1)



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

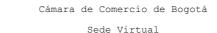
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante;

4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada 2. en representación Firmar de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., demandado, cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: - de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-

constitucional, Consejo

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para Esta facultad también se conciliar. extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

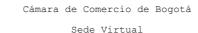
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

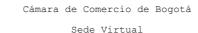
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: - de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-

Constitucional, Consejo

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-

constitucional, Consejo Superior de la

Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

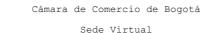
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en

nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.- en

todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, confesar, transigir reasumir el presente sustituir, mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez,



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siquientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824,





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibaque T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

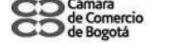
Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de 70.953 Manizales. T.P. C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuguen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-

o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante ministerio del trabajo y demás entidades de carácter general la apoderada queda ampliamente administrativo. 5. En facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental,



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse У ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y COLFONDOS representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por email

Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A.



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -

mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

De la terminación del



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

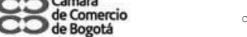
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-

mail Lina Margarita Lengua Caballero

identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los del poder nacional, departamental, funcionarios administrativos municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

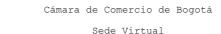
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: - de la terminación del

mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por email Juan Manuel Trujillo

Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siquientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas lante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado gueda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siquientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o allanarse indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V,



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

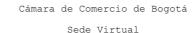
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo

Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siquientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, saneamiento notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente quedan facultados





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Lev 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-

Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631

del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos— y



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los - que haga parte COLFONDOS S.A.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -

o del Distrito Capital de Bogotá y

entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-

del mandato; 3),Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-

constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado gueda ampliamente facultado para actuar y para





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de las audiencias de conciliación, de decisión de COLFONDOS en excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar,





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

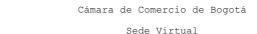
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rev, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siquientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las la Administración e intentar en nombre propio y oficinas de representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, o decisiones judiciales o administrativas, interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos v/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

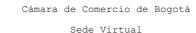
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las la Administración e intentar en nombre propio y oficinas de representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, o decisiones judiciales 0 administrativas, interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos v/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siquientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martin. Quienes en adelante podrán ejecutar además los



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

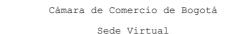
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leves contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siquientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siquientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales Corte Constitucional, Consejo Superior de la todo tipo, Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por email Alain

Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibaqué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

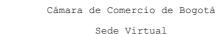
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. -4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, v transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siquientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. —

representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores - inicie y promueva en





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre v representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siquientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta cédula Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente,



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. 3XI-1.994 NO.468993
		DE COLOMBIA-
		SANTIAGO-CHILE
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA 26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA 23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA 4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE 20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE 7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA 14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA 3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA 28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA 17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA 12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de	00679257 del 7 de mayo de 1999
1999 de la Notaría 37 de Bogotá	del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0002637 del 28 de julio	00691347 del 10 de agosto de
de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá	1999 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0000480 del 21 de	00718368 del 1 de marzo de
febrero de 2000 de la Notaría 37	2000 del Libro IX
de Bogotá D.C.	



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1472 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX	ilimitada, durante 60 días calendario contados	a partir de la fecha de su expedición.
D.C. E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 del Libro IX de 2003 del a Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 del Libro IX D.C. E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2005 del Libro IX D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2007 del la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 del la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1472 del 2 de junio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2015 del 12 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2016 del 12 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C.	E. P. No. 0003847 del 31 de agosto	00743697 del 6 de septiembre
diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1472 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX	_	de 2000 del Libro IX
de Bogotá D.C. E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 del Libro IX D.C. E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 del Libro IX D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2007 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX		
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0004933 del 4 de agosto 00948789 del 20 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá 2004 del Libro IX D.C. E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá 2005 del Libro IX D.C. E. P. No. 0003963 del 21 de julio 01003014 del 26 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá 2005 del Libro IX D.C. E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá 2007 del Libro IX D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2007 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C.		2003 del Libro IX
Dec. 1003 de la Notaria 37 de Bogotá D.C. 2003 del Libro IX D.C. 2004 de la Notaria 37 de Bogotá D.C. 2004 de la Notaria 37 de Bogotá D.C. 2004 de la Notaria 37 de Bogotá D.C. 2005 del Libro IX D.C. 2005 de la Notaria 37 de Bogotá D.C. 2005 del Libro IX 2005 del Libro IX D.C. 2005 del Libro IX 20	_	
D.C. E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0001526 del 29 de marzo O0985073 del 8 de abril de de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1472 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. N	-	_
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá 2005 del Libro IX D.C. E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá 2005 del Libro IX D.C. E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá 2005 del Libro IX D.C. E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá 2007 del Libro IX D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de junio de 2010 del la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C.		2003 del Libro IX
Dec. E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 del la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 del la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2007 del Libro IX D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C.		00948789 del 20 de agosto de
D.C. E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 014069906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de		
D.C. E. P. No. 0003963 del 21 de julio 01003014 del 26 de julio de 2005 del a Notaría 37 de Bogotá 2005 del Libro IX D.C. E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 del la Notaría 37 de Bogotá 2007 del Libro IX D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX		
D.C. E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá 2005 del Libro IX D.C. E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá 2007 del Libro IX D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX	E. P. No. 0001526 del 29 de marzo	00985073 del 8 de abril de
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 del la Notaría 37 de Bogotá 2005 del Libro IX D.C. E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 del la Notaría 37 de Bogotá 2007 del Libro IX D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 del la Notaría 44 de Bogotá 2010 del la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 del la Notaría 25 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX	_	2005 del Libro IX
de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2007 del Libro IX D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2015 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2015 del 3 de agosto de		
D.C. E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá 2007 del Libro IX D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX	-	
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 del 14 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá 2007 del Libro IX D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de junio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 del Libro IX D.C.	-	2005 del Libro IX
2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2013 4341 del 10 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 del la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de junio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 201500870 del 3 de agosto de 20150 del 3 de agosto de 201500870 del 3 de agosto de 20150 del 3		01130677 dol 14 do mayo do
D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 01304341 del 10 de junio de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 01390459 del 10 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 01403690 del 5 de agosto de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 01469906 del 12 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de 2010 del Solve IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de	-	<u>-</u>
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 del Libro IX D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01469906 del 12 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX D.C.	-	2007 del Eleto III
2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 01390459 del 10 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 01403690 del 5 de agosto de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 01396857 del 7 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre 01430195 del 22 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 01469906 del 12 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de		01304341 del 10 de junio de
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de		2009 del Libro IX
2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de	D.C.	
D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 01403690 del 5 de agosto de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 01396857 del 7 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre 01430195 del 22 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 01469906 del 12 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de		
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 del 1a Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de	_	2010 del Libro IX
2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2010 del Libro IX 01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX D.C. 2011 del Libro IX D.C. 2011 del Libro IX D.C.		01402600 dol E do consta do
<pre>D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de</pre>	-	-
 E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de 		ZOTO GCT HISTO IN
2010 de la Notaría 25 de Bogotá 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre 01430195 del 22 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 01469906 del 12 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de		01396857 del 7 de julio de
 E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de 		
de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 01469906 del 12 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de	D.C.	
<pre>D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de</pre>		
 E. P. No. 750 del 6 de abril de 01469906 del 12 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de 	-	de 2010 del Libro IX
2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de		01460006 1 1 10 1 1 1 1
D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de		
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de	_	ZOII WEI LIDIO IX
		01500870 del 3 de agosto de
2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX	2011 de la Notaría 25 de Bogotá	
D.C.		



Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1001 del 23 de abril de 01628842 del 26 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá 2012 del Libro IX E. P. No. 3114 del 2 de noviembre 01679616 del 8 de noviembre de de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá 2012 del Libro IX D.C. E. P. No. 3586 del 14 de diciembre 01691020 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá de 2012 del Libro IX D.C. E. P. No. 3659 del 19 de diciembre 01691504 del 20 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá de 2012 del Libro IX D.C. E. P. No. 1035 del 29 de abril de 01728064 del 6 de mayo de 2013 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del Libro IX E. P. No. 3376 del 20 de noviembre 01784963 del 28 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Aclaración Situación de Control **

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

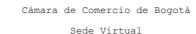
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630





Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA

Matrícula No.: 00611738

Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994

Último año renovado: 2022 Categoría: Agencia

Dirección: Carrera 45 No 13 - 20

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA

Matrícula No.: 00611832

Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994

Último año renovado: 2022 Categoría: Agencia

Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53

Matrícula No.: 00753937

Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996

Último año renovado: 2022 Categoría: Agencia

Dirección: Cl 53 # 13 - 40 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA

Matrícula No.: 01043551

Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000

Último año renovado:2022Categoría:Agencia

Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044

Cc Cafam Floresta

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 270.277.524.938 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación: 10 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:18:19

Recibo No. AA23427027

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234270272F31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30 Recibo No. BA21001166 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y

CESANTIAS PORVENIR S A

800.144.331-3

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.

00475512

Fecha de matrícula:

23 de octubre de 1991

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación: 6 de marzo de 2020

Grupo NIIF:

Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, la Contaduría General de la Nación según

(CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 # 26 A 65

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: porvenir@en-contacto.co

Teléfono comercial 1: 7434441 Teléfono comercial 2: No reportó. Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 23 A 65

Municipio: Bogotá D.C.

electrónico Correo

de

notificación:

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co Teléfono para notificación 1: 7434441

Teléfono para notificación 2: No reportó.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y 1). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Talor : \$130.000.000.000,00

No. de acciones : 130.000.000,00 Valor nominal : \$1.000,00

. 91.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$109.210.640.000,00

No. de acciones : 109.210.640,00

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$109.210.640.000,00

No. de acciones : 109.210.640,00

Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Figueroa Jaramillo	C.C. No. 000000008228877
riimer Kengion	Alejandro Augusto	C.C. NO. 000000000220077
Segundo Renglon	Cardenas Muller	C.C. No. 000000079486685
	Mauricio	
Tercer Renglon	Otero Alvarez Efrain	C.C. No. 000000014961168
Cuarto Renglon	Santamaria Salamanca	C.C. No. 000000080410976
	Mauricio	
Quinto Renglon	Perez Buenaventura	C.C. No. 000000079141430
	Carlos Ernesto	
Sexto Renglon	Solano Mejia Edgar	C.C. No. 000000014976295
	Augusto	
Septimo Renglon	Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000019065668
	Miguel Ignacio	
Octavo Renglon	Mesa Zuleta Maria	C.C. No. 000000051625627
	Luisa	



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	******
Segundo Renglon	Pabon Pabon Luis Fernando	C.C. No. 000000019381997
Tercer Renglon	Zuloaga Sevilla Ignacio Hernando	C.C. No. 000000079142476
Cuarto Renglon	Zuluaga Machado Arturo De Jesus	C.C. No. 000000000023864
Quinto Renglon	Berrio Zapata Douglas	C.C. No. 000000003229076
Sexto Rengion	Flesch Santoro Eric	C.C. No. 000000008673770
Septimo Renglon	Salazar Castro German	C.C. No. 000000079142213
Octavo Rengion	Rodriguez Uribe	C.C. No. 000000041674613
•	Gloria Margarita Maria	

Mediante Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Figueroa Jaramillo Alejandro Augusto	C.C. No. 000000008228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 000000079486685
Tercer Renglon	Otero Alvarez Efrain	C.C. No. 000000014961168
Cuarto Renglon	Santamaria Salamanca Mauricio	C.C. No. 000000080410976
Quinto Renglon	Perez Buenaventura Carlos Ernesto	C.C. No. 000000079141430
Sexto Renglon	Solano Mejia Edgar Augusto	C.C. No. 000000014976295



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	60 dias calendario contados a par	tir de la fecha de su expedición.
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	Pabon Pabon Luis Fernando	C.C. No. 000000019381997
Tercer Renglon	Zuloaga Sevilla Ignacio Hernando	C.C. No. 000000079142476
Cuarto Renglon	Zuluaga Machado Arturo De Jesus	C.C. No. 000000000023864
Quinto Renglon	Berrio Zapata Douglas	C.C. No. 000000003229076
Sexto Renglon	Flesch Santoro Eric	C.C. No. 000000008673770
Mediante Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:		
PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Gutierrez Navarro Miguel Ignacio	C.C. No. 00000019065668

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Septimo Renglon Salazar Castro German C.C. No. 000000079142213

Mediante Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Mesa Zuleta Maria C.C. No. 000000051625627



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Luisa

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon

Rodriguez

Uribe

C.C. No. 000000041674613

Gloria / Margarita

Maria ,

aclaracion conformacion de la junta directiva
la junta directiva del fondo esta conformada asi:
renglones primero al quinto:
en representacion de los accionistas.

Renglon sexto:

en representacion de los empleadores.

Renglon septimo:

en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.

Renglon octavo:

en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal KPMG Ş.A.S.

N.I.T. No. 000008600008464

Persona Juridica

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 23 de octubre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2017 con el No. 02270661 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Mojica Baron Holman C.C. No. 000000080758140
Principal Andres T.P. No. 158976-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 31 de octubre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2017 con el No. 02272793 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Rojas Herrera Adaly C.C. No. 000000052027404 Suplente

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo	00722400 del 30 de marzo de
de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá	2000 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0002143 del 29 de junio	00785305 del 11 de julio de
de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá	2001 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0001937 del 18 de	00846033 del 25 de septiembre
septiembre de 2002 de la Notaría	de 2002 del Libro IX
46 de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0004440 del 20 de	00908593 del 28 de noviembre
noviembre de 2003 de la Notaría 23	de 2003 del Libro IX
de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0003820 del 28 de	00962326 del 16 de noviembre
septiembre de 2004 de la Notaría	de 2004 del Libro IX
23 de Bogotá D.C.	



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C	ert. Cap. No. 0000SIN del 12 de bril de 2005 de la Revisor Fiscal	
E	P. No. 0002628 del 15 de julio	2005 del Libro IX
d	e 2005 de la Notaría 23 de Bogotá	01001616 del 18 de julio de
	.C	2005 del Libro IX
E	. P. No. 0003559 del 12 de	01012189 del 20 de septiembre
S	eptiembre de 2005 de la Notaría	de 2005 del Libro IX
2	3 de Bogotá D.C.	as 2000 del libio in
C	ert. Cap. No. 0000001 del 28 de	01052550 del 28 de abril de
a	bril de 2006 de la Revisor Fiscal	2006 del Libro IX
E	P. No. 0002211 del 19 de	01160486 del 26 de septiembre
	eptiembre de 2007 de la Notaría	de 2007 del Libro IX
	6 de Bogotá D.C.	
C	ert. Cap. No. 0000001 del 4 de	01164415 del 12 de octubre de
0	ctubre de 2007 de la Revisor	2007 del Libro IX
	iscal	
- E	P. No. 0482 del 26 de marzo de	
2	009 de la Notaría 46 de Bogotá	2009 del Libro IX
	.C.	
E C	P. No. 1674 del 30 de	01331779 del 5 de octubre de
	eptiembre de 2009 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	2009 del Libro IX
	P. No. 1708 del 11 de octubre	01.100050
d	2010 de la Notaría 65 de Bogotá	
	.C.	2010 del Libro IX
E	P. No. 358 del 14 de marzo de	01718969 del 3 de abril de
21	013 de la Notaría 65 de Bogotá	2013 del Libro IX
D		
E	P. No. 2250 del 26 de diciembre	01795106 del 31 de diciembre
	e 2013 de la Notaría 65 de Bogotá	de 2013 del Libro IX
	.C.	
E	P. No. 00436 del 31 de marzo de	01822566 del 1 de abril de
	014 de la Notaría 65 de Bogotá	2014 del Libro IX
D	·C.	
上	P. No. 759 del 30 de abril de	01942591 del 26 de mayo de
20	015 de la Notaría 65 de Bogotá	2015 del Libro IX
	.C.	
L.	P. No. 01870 del 28 de	ac seperement
6	eptiembre de 2015 de la Notaría	de 2015 del Libro IX
F	de Bogotá D.C.	20201502
20	P. No. 443 del 28 de marzo de 16 de la Notaría 65 de Bogotá	
-	ac la Nocalla os de Bogota.	2016 del Libro IX



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 1557 del 13 de	02141614 del 19 de septiembre
septiembre de 2016 de la Notaría	de 2016 del Libro IX
65 de Bogotá D.C.	
E. P. No. 2192 del 28 de noviembre	02162523 del 1 de diciembre de
de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá	2016 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 422 del 4 de abril de	02206159 del 11 de abril de
2017 de la Notaría 65 de Bogotá	2017 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1873 del 10 de octubre	02387333 del 19 de octubre de
de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá	2018 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1675 del 30 de	02628854 del 27 de octubre de
septiembre de 2020 de la Notaría	2020 del Libro IX
18 de Bogotá D.C.	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Representante Legal del 12 de abril de 2007, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- APORTES EN LINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

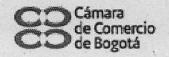
Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665230 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- BANCO DE BOGOTA

Domicilio: Bogotá D.C. Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C. Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Empresario del 31 de enero de 2019, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:

- Sarmiento Àngulo Luis Carlos Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la

sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo &. Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadinco s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá s.A. - fidubogotá; megalinea s.A; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantias porvenir s.A.; aportes en linea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sinteticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora turistica santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingenieria y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S; cfc gas holding s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacifico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de los llanos s.A.S; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvial; peajes electronicos s.A.S; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalle s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacífico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; témpora s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630 Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el (los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

Matrícula No .: Fecha de matrícula:

Último año renovado: Categoría:

Dirección: Municipio:

Nombre:

Matrícula No.:

Fecha de matrícula: Último año renovado:

Categoría: Dirección: Municipio:

Nombre:

Matrícula No .:

Fecha de matrícula: Último año renovado:

Categoría: Dirección:

Municipio:

Nombre:

Matrícula No .: Fecha de matrícula:

Ultimo año renovado: Categoría:

Dirección:

Municipio:

Nombre:

Matrícula No.: Fecha de matrícula:

Último año renovado: Categoría:

ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.

00640259

3 de abril de 1995

2020 Agencia

Cl 13 # 46 - 15

Bogotá D.C.

LAS NIEVES PORVENIR S.A.

00640265

3 de abril de 1995

2020 Agencia Cr 7 # 17- 49 Bogotá D.C.

LAS GRANJAS PORVENIR S.A.

00640266

3 de abril de 1995

2020 Agencia

Cr 68 D # 13 - 79

Bogotá D.C.

PORVENIR AVENIDA EL DORADO

00640269

3 de abril de 1995

2020 Agencia

Calle 26 # 96 J-66 Local 9,10,11

Bogotá D.C.

CENTRO PORVENIR S.A.

00640272

3 de abril de 1995

2020 Agencia



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 13 # 26 A - 65

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A

Matrícula No.: 00979735

Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 1999

Último año renovado: 2020 Categoría: Agencia

Dirección: Cl 72 # 10 - 03 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR CALLE 106

Matrícula No.: 01150432

Fecha de matrícula: 22 de enero de 2002

Último año renovado: 2020

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cr 15 # 106 - 62 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR BOGOTA LA CABRERA

Matrícula No.: 01164524

Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2002

Último año renovado: 2020

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cr 11 # 87 - 51 Lc 2

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S A CHAPINERO

Matricula No.: 01279221

Fecha de matrícula: 6 de junio de 2003

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 13 # 53 - 93 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR SOACHA Matricula No.: 02407500

Fecha de matrícula: 31 de enero de 2014

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

Dirección: Cr 7 # 30 B - 139 Cc Gran Plaza Soacha

Lc 204



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PORVENIR CHIA Matricula No.: 02412686

Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2014

Último año renovado: 2020 Categoría: Agencia

Dirección: Cl 10 #11 - 36 Lc 110 - 113

Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: PORVENIR S.A. NIZA

Matricula No.: 02659395

Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2016

Ultimo año renovado: 2020 Categoría: Agencia

Dirección: Cl 127 # 70 D - 05

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 19 de junio de 2003 inscrita el 25 de junio de 2003 bajo el número 00885842 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.PORVENIR.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 4 de agosto de 2006 inscrita el 9 de agosto de 2006 bajo el número 01071514 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- INSCRIPCION PAGINA WEB

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos: Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 3 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.385.135.940.684,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

******************* Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****************** Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constant Pertol.

